

Ejecutivo No. 2018-00072-00

SECRETARIA:

MAJAGUAL, 07 DE JUNIO DE 2024.

Señor juez doy cuenta que se arrió escrito de la parte demandante, donde revoca poder a la abogada CINDY ASCENCIO MARTINEZ y confiere poder al abogado CARLOS ALBERTO ARIZA CONTRERAS.

A su despacho señor juez para que provea.

Yair José Atencia Acosta

Secretario



Majagual, Sucre, siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION: N° 2018-00072-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: RAUL ALVARADO MARQUEZ
DEMANDADO: ANDRES NOVOA VILLEGAS.

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho observa que el demandante presenta escrito donde revoca poder reconocido a la abogada CINDY ASCENCIO MARTINEZ.

Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

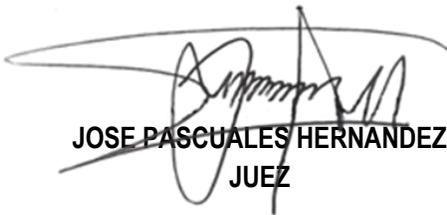
En virtud de lo anterior se revocará el poder conferido por cumplirse lo dispuesto en el artículo que antecede, así mismo se reconocerá al abogado CARLOS ALBERTO ARIZA CONTRERAS, como apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR poder conferido a la abogada CINDY ASCENCIO MARTINEZ, en consecuencia, **RECONOCER** al abogado CARLOS ALBERTO ARIZA CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.052.994.211 y T.P N° 326.002 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7670c01d1e4344101ad9e314d7faf2119802d5f16b4c46783e0146f431b73d**

Documento generado en 07/06/2024 04:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>